



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCION POPULAR.
DEMANDANTE: IVAN CASTRO MAYA
DEMANDADO: HOTEL GALES
RADICADO: 20001310300320100040300
FECHA: 08022024

Revisado el expediente, observa el Despacho contestación a la acción popular allegada por la apoderada judicial del accionado Hotel Gales, en donde afirma que el HOTEL GALES no corresponde a ninguna persona jurídica en contra de la cual se pueda accionar judicial o administrativamente, aclarando que el denominado establecimiento de **comercio cerró puertas al público desde el año 2022**, tal y como consta en Certificado de Cámara de Comercio y con ello la prueba anexa de su cancelación.

Por lo anterior, previo a realizar la audiencia de pacto de cumplimiento y en aras de evitar más demoras en el presente proceso, verificaremos el establecimiento de comercio accionado está funcionando o no, realizando inspección ocular para efectos de verificar los hechos materia de litis.

Así las cosas, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: DECRETESE Inspección ocular en las instalaciones del accionado Hotel Gales ubicadas en la calle 44 No.18F-40 de esta ciudad.

Señálese marzo 5 de 2024 a las 9. 00 am., a fin de realizar la inspección ocular en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdc6ff72f628be4068a7c39dd051fdafc5b5275fe21f201d3314dade5233d4**

Documento generado en 08/02/2024 12:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>